75

MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta minutos del día tres de noviembre de dos mil veintiuno.

El presente Juicio de Cuentas número **JC-CI-008-2021-8**, ha sido diligenciado con base al **INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE EN LA ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL BAHIA DE JIQUILISCO (ASIBAHIA), CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN BATRES, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE AL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE,** practicado por la Dirección Regional de San Miguel; contra la señora **MARIA ELENA RIVAS DE PALACIOS**, Gerente General; en el cargo y período ya citado.

Han intervenido en ésta Instancia en representación del Fiscal General de la República, la Licenciada **ANA ZULMAN GUADALUPE ARGUETA DE LÓPEZ,** fs. **17**; el Licenciado **OSCAR OSMIN QUINTANILLA COREAS**, en calidad de Apoderado General Judicial de la señora ***MARIA ELENA RIVAS DE PALACIOS*, fs. 25.**

LEÍDOS LOS AUTOS;
Y, CONSIDERANDO:

I- Que con fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, ésta Cámara recibió el Informe de Auditoría antes relacionado, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional de esta Corte, el cual se dio por recibido según auto de **fs. 15** y se ordenó proceder al análisis del mismo e iniciar el correspondiente Juicio de Cuentas, a efecto de establecer los reparos atribuibles al empleado o funcionarios públicos y a como terceros si los hubiere, mandándose en el mismo auto a notificar al Fiscal General de la República, acto procesal de comunicación que consta a **fs. 16**, todo en apego a lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II- De conformidad a lo preceptuado en el Art. 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y verificado el análisis del Informe de Auditoría, se determinó procedente el establecimiento de Responsabilidad Administrativa y Patrimonial de conformidad a los Arts. 54 y 55 de la Ley antes relacionada, emitiéndose el correspondiente Pliego de Reparos, el cual corre agregado de **fs. 21** al **22**, del presente Juicio.

III- A **fs. 23**, consta la notificación del Pliego de Reparos, efectuada a la Fiscalía General de la República; y a fs. **24**, el emplazamiento realizado a la señora **MARIA ELENA RIVAS DE PALACIOS,** respectivamente.

IV- A **fs. 25** se encuentra agregado el escrito presentado por el Licenciado **OSCAR OSMIN QUINTANILLA COREAS**, en calidad de Apoderado General Judicial de la señora ***MARIA ELENA RIVAS DE PALACIOS***, quien en lo pertinente expone: """Que tal como lo compruebo por medio del Testimonio de la Escritura Pública de PODER GENERAL JUDICAL el cual anexo en fotocopia legalmente certificada ante notario para que así sea agregado al presente Juicio de Cuentas, soy Apoderado General Judicial de la señora MARÍA ELENA RIVAS DE PALACIOS, de cincuenta años de edad, Profesora en Computación, del domicilio de Jucuarán Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: Cero un millón trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos seis — siete, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seis uno cuatro — dos cuatro cero cinco siete uno — uno dos siete — cuatro. Quien es Gerente General, de la Asociación Intermunicipal de los Municipios Bahía de Jiquilisco la cual se abrevia (ASIBAI-IIA), con sede en El Municipio de Concepción Batres, Departamento de Usulután. Que mi poderdante asido emplazada por una serie de observaciones determinadas en el PLIEGO DE REPAROS con el número de REF: JC CI-08-22021-8 del "INFORME DE EXAMEN ESPECIALA LOS INGRESOS, EGRESOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE, EN LA ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL BAHÍA DE JIQUILISCO (ASIBAHIA), CON CEDE EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN BATRES, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, AL PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE AL TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE." En vista de lo anterior es que vengo por este medio con expresas instrucciones de ¡ni representada a mostrarme parte en el presente Juicio de Cuentas, en mi calidad de Apoderado General Judicial de la señora antes relacionada, para que todos los autos de comunicación referente al presente juicio de cuentas me sean notificados. Y estando en el plazo determinado en la respectiva notificación la cual fue comunicada a mi representada el día veintisiete de julio del año en curso, y en función de evacuar los reparos señalados en el Juicio de Cuentas CI-08-2021-8, en contra de mi representada lo efectuó de la siguiente manera: Con relación al REPARO NÚMERO UNO: Recomendaciones de Auditoria no cumplida. En lo relacionada a girar instrucciones a la contadora institucional para que efectué los registros contables diariamente y en el tiempo que se generen los hechos económicos. R/ En relación a lo consignado en el referido reparo manifiesto, que la Asociación Intermunicipal de los Municipios Bahía de Jiquilisco la cual se abrevia (ASIBAHIA) no cuenta con una contadora institucional por falta de fondos para su contratación, sin embargo desde la Gerencia se han realizado las gestiones pertinentes para registrar oportunamente los hechos económicos generadores de la actividad efectuada por la asociación durante el periodo auditado, los cuáles han sido remitidos a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, en función de comprobar la referida afirmación anexo fotocopia notarialmente certificada de las notas de presentación de la información presupuestaria de la Asociación ante la DGCG, y contable correspondiente a los meses comprendidos de enero del año 2019 a abril del año 2021. Con relación al REPARO NÚMERO DOS: INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DEL CONTADOR. En

referencia a lo consignado en dicho reparo expreso lo siguiente: La Asociación Intermunicipal de los Municipios Bahía de Jiquiisco (ASIBAHIA) no cuenta con una contadora institucional por falta de recursos para su contratación. ASIBAHIA contrato a las profesionales: Brenda María Chávez de Sorto, Mercy Roxana Barrera y Jennifer Beatriz Pineda Alvarenga como contadoras de los proyectos financiados por FIAES y FONAES y su trabajo lo efectuaron con diligencia y profesionalismo cumpliendo con la entrega de informes requeridos por el cooperante. Sin embargo, desde la Gerencia Institucional se han realizado las gestiones pertinentes para procesar todos los hechos económicos en el sistema de Contabilidad Gubernamental y Remitirlos a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental. Como evidencia de lo antes expuesto adjunto las notas de remisión de la información presupuestaria y contable a la DGCG correspondiente a los meses comprendidos de enero del año 2019 a abril del año 2021."""". -

A través de la resolución emitida a las doce horas del día siete de octubre de dos mil veintiuno, **fs. 67**, se tuvo por parte a dicho profesional y se ordenó la incorporación de la documentación aportada.

V- Por medio del auto de **fs. 67**, se concedió audiencia a la Fiscalía General de la República, por el término legal de conformidad al Art. 69 Inc. final de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, la cual fue evacuada a **fs. 70**, por la Licenciada **ANA ZULMAN GUADALUPE ARGUETA DE LOPEZ**, quien en lo pertinente expone """Por medio de resolución de las doce horas del día siete de octubre dos mil veintiuno, se concede Audiencia a la Representación Fiscal para que emita opinión en el presente Juicio de Cuentas, la cual evacuo de la siguiente manera: El Licenciado Oscar Osmín Quintanilla Coreas, corno Apoderado General Judicial de la señora Rivas de Palacios, presento escrito con el objeto de desvanecer los Reparos atribuidos a su representada en concepto de Responsabilidad Administrativa y Patrimonial, así: Reparo Uno (Responsabilidad Administrativa) Recomendación de auditoria No Cumplida. En cuanto a este Reparo, en lo fundamental establece:" ...que la Asociación Intermunicipal Bahía de Jiquilisco (ASIBAHIA), no cuenta con una Contadora Institucional por falta de Fondos para su contratación.., desde la Gerencia se han realizado las gestiones pertinentes para registrar oportunamente los hechos económicos generadores de la actividad efectuada por la Asociación durante el período auditado..."; luego de analizadas las explicaciones brindadas en cuanto este Reparo, la Representación Fiscal se pronuncia de la siguiente manera: al momento de la auditoria se detectó que no se había cumplido la Recomendación de "Girar instrucciones a la Contadora Institucional para que efectuara los registros contables diariamente y en el tiempo que se generan los hechos económicos"; las cuales son de cumplimiento obligatorio, dando origen al presente hallazgo; por lo que el hallazgo no ha sido superado y se mantiene. Reparo Dos (Responsabilidad Administrativa y Patrimonial) Incumplimiento de Funciones del Contador. En cuanto a este Reparo, en lo fundamental establece:" ...que la Asociación Intermunicipal Bahía de Jiquilisco (ASIBAHIA), no cuenta con una Contadora Institucional por falta de Recursos para su contratación... ASIBAHIA contrato a las profesionales Brenda maría Chávez de Sorto, Mercy Roxana Barrera y Jennifer Beatriz Pineda Alvarenga, como Contadoras (le Los Proyectos financiados por FIAES y FONAES..."; luego de analizadas las explicaciones brindadas en lo concerniente a este Reparo, la Representación

Fiscal se pronuncia de la siguiente manera: al momento de la auditoria se detectó que durante el periodo examinado (uno de enero dos mil diecinueve al treinta de de (sic) junio dos mil veinte), la Asociación cancelo un monto de $6,740.00, por servicios profesionales; sin embargo los registros contables de la Asociación, se encontraban al treinta y uno de diciembre dos mil dieciocho; lo cual dio origen al presente hallazgo; siendo del parecer que este hallazgo se mantiene. De todo lo anterior se puede determinar que la defensa ejercida por la parte reparada, se constituyó de argumentos, sin aportar prueba de descargo suficiente y valedera respecto a lo cuestionado a su representada, para justificar el incumplimiento a las leyes, reglamentos y normas técnicas, en concepto de Responsabilidad Administrativa; así como para justificar el perjuicio económico demostrado en la disminución del patrimonio ocasionado a la Municipalidad, en concepto de Responsabilidad Patrimonial; por lo que las condiciones reportadas por el auditor y señalada por los Jueces de Cuentas en el presente Pliego de Reparos en este momento procesal no han sido desvanecidas por la servidora actuante; para tal efecto solicita se emita Sentencia condenatoria con base al Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República."" .-

Por medio del auto emitido a las doce horas del día veintiuno de octubre del presente año, **fs. 72**, se tuvo por evacuada la audiencia conferida al Ministerio Público Fiscal y se ordenó traer el presente Juicio de Cuentas para sentencia.

VI- Luego de analizados los argumentos expuestos, documentación aportada, así como la opinión Fiscal, ésta Cámara se **PRONUNCIA** de la siguiente manera respecto de los reparos que se detallan a continuación:

REPARO UNO, por **Responsabilidad Administrativa**, bajo el Titulo: **"RECOMENDACIÓN DE AUDITORIA NO CUMPLIDA".** Respecto a que *en seguimiento a las recomendaciones que contenía el "Informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable en la Asociación Intermunicipal Bahía de Jiquilisco, (ASIBAHIA), con sede en el Municipio de Concepción Batres, Departamento de Usulután, al período comprendido del uno de enero de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho", se determinó que la Recomendación N°3, no fue cumplida de acuerdo a lo siguiente:* ***A la Gerente General Recomendación No. 3*** *"Girar instrucciones a la Contadora Institucional, para que efectuara los registros contables diariamente y en el tiempo que se generen los hechos económicos.".* Reparo atribuido a la señora **MARIA ELENA RIVAS DE PALACIOS**, Gerente General. En cuanto a lo antes descrito, el **Licenciado Oscar Osmín Quintanilla Coreas**, en defensa de su representada, afirma que la Asociación por falta de fondos, no contaba con una Contadora Institucional, pero que desde la Gerencia se realizaban las gestiones pertinentes para que se efectuara el registro oportuno de los hechos económicos generados y que dicha información era remitida a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda. Como prueba de descargo presenta la documentación de fs. 31 y siguientes. Por su parte la **Representación Fiscal**, en su opinión de mérito, hace referencia a los argumentos expuestos por el Apoderado de la

77

reparada y sostiene que, al momento de la auditoria, se determinó que no se había cumplido la recomendación señalada, lo cual es de estricto cumplimiento, por lo que debe confirmarse lo atribuido. En concordancia con lo anterior, **esta Cámara** considera procedente establecer lo siguiente: **i)** Que de conformidad al Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, las recomendaciones de auditoría son de cumplimiento obligatorio y, por lo tanto, objeto de seguimiento por parte del control posterior interno y externo; con base en ello, es insoslayable que el servidor público o la autoridad a quien se le dirija una recomendación, debe darle estricto cumplimiento o ejecutar las acciones necesarias para tal efecto. Por otro lado, el Art. 47 de la supra citada ley, instituye que los hallazgos de auditoria deben relacionarse y documentarse para efectos probatorios. Dicho lo anterior, se tiene que en el caso que nos ocupa, si bien es cierto fue girada una recomendación, la cual en el control posterior se determinó como no cumplida, también es conforme a derecho señalar que esta fue dirigida a la "Contadora Institucional", sin cerciorarse el auditor en aquel momento sobre la existencia o no de dicha plaza. Aunado a ello, en el hallazgo objeto del presente juzgamiento, específicamente en el atributo correspondiente a la "Causa", el auditor planteó literalmente que: *"La deficiencia se originó debido a que la Gerente General de la Asociación no exigió ni realizó acciones para cumplir con la recomendación emitida por la Corte de cuentas de la República."*; existiendo falta de congruencia en el planteamiento del hallazgo, pues en todo caso correspondía girar la recomendación a la autoridad a cargo de autorizar la contratación de un Contador o de efectuar las acciones de organización y delegación de funciones para cumplir con el registro contable oportuno de los hechos económicos, lo cual no fue respaldado que le correspondiera a la Gerencia General. Y **ii)** Por otro parte, se tiene que, en el marco de la estrategia de defensa de la reparada, se aportaron copias certificadas notarialmente de la información financiera de cierre contable de enero de dos mil diecinueve a abril del presente año, enviada al Jefe del Departamento de Consolidación de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, todas con fechas de los meses de marzo, abril, mayo y julio del presente año y recibidas en los meses de marzo, abril, junio y agosto del año en curso, con lo cual se reflejan dos cosas, en primer lugar, el cumplimiento de las normas de consolidación sobre la información financiera del cierre contable de los meses en comento y en segundo lugar, que la remisión se realizó de manera tardía de acuerdo a las fechas de recibido ya mencionadas; empero por no corresponder al objeto de lo cuestionado, no es procedente que los Juzgadores se pronuncien al respecto. A tenor de lo antes esgrimido, se concluye que **el reparo no subsiste.**

REPARO DOS, por **Responsabilidad Patrimonial y Administrativa**, bajo el Titulo **"INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DEL CONTADOR".** En relación a que, *durante el periodo examinado, la Asociación pagó un monto total de SEIS MIL*

SETECIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ***$6,740.00****, por servicios profesionales, determinándose que los registros contables de la Asociación, se encontraban al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, por lo que no existía evidencia de los registros contables generados por los profesionales en el periodo de enero de dos mil diecinueve a junio de dos mil veinte.* Reparo atribuido la señora **MARIA ELENA RIVAS DE PALACIOS**, Gerente General. Sobre lo cuestionado el **Licenciado Oscar Osmín Quintanilla Coreas,** en defensa de su poderdante, alega entre otros aspectos, que las contrataciones de las profesionales en comento, se efectuaron para efectuar acciones contables en los proyectos financiados por FIAES y FONAES; asegurando dicho Apoderado que estas cumplieron con la entrega de los informes requeridos por el cooperante. Por su parte, la **Representación Fiscal**, en su opinión de mérito, hace referencia a los argumentos expuestos por el Apoderado de la Reparada, señalando dicho Ministerio Público, que los registros contables de la Asociación, se encontraban al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, lo cual originó el hallazgo, por lo que debe confirmarse lo atribuido. En el contexto anterior **esta Cámara,** establece que el hallazgo que dio origen al reparo que no ocupa, se refiere a la contratación de tres personas por servicios profesionales, por parte de la Asociación y la falta de evidencia de los registros contables de enero a junio de dos mil veinte. Así las cosas, se tiene que, el auditor en el atributo correspondiente a la "Causa", señaló que la deficiencia se originó debido a que la Gerente General de la Asociación, no exigió a las contadoras que actuaron en el periodo de examen, que los registros contables de ASIBAHIA se manejaran al día. A tenor de lo anterior, resulta que, de acuerdo al cuadro de detalle contenido en el hallazgo, no se trató de contrataciones para asumir el cargo de Contador Institucional, sino más bien, para la elaboración de informes financieros y de contrapartidas de proyectos financiados por FONAES y FIAES y registros contables de la Asociación. Por otro lado, de acuerdo a los contratos suscritos con dichas profesionales, los cuales corren agregados en los papeles de trabajo de la auditoria, también se colige que tal contratación no fue para asumir el cargo de Contador ya mencionado y que tampoco estuvo a cargo de la Gerente General; siendo que en las cláusulas contractuales, consta que el objeto de este correspondía en regular las funciones del Contador del proyecto, relacionadas con la preparación de informes financieros requeridos por FIAES o FONAES, según el caso. Y en cuanto el Alcance, este se delimitaba a la elaboración de informes financieros y contrapartidas que serían presentadas en los tiempos requeridos por las entidades mencionadas, elaboración de la contabilidad general del proyecto, seguimiento a observaciones financieras, revisión de documentos, elaboración de cheques, velar por el cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales y legales, entre otras actividades. En concordancia con lo anterior, el pago efectuado a dichas profesionales, correspondió al cumplimiento de la cláusula contractual correspondiente a "Honorarios y Forma de Pago", por lo cual no puede

determinarse disminución en el patrimonio de la Asociación, sin soslayar, que si existió un pago no contemplado, respecto a una de las contratadas, pues consta en los papeles de trabajo una copia del documento de egreso que respalda un cheque en concepto de aguinaldo, sin embargo, esto no puede ser atribuible a la Gerente General, pues aparece que fue autorizado por otra persona; siento entonces que el auditor, en todo caso, debió responsabilizar a quien autorizó el pago y a quien lo recibió sin justa causa. A tenor de lo anterior, se concluye que **el reparo no subsiste.**

POR TANTO: De conformidad a los Arts. 195 de la Constitución de la República de El Salvador, Arts. 217 y 218 del Código Procesal Civil y Mercantil y Arts. 54, 55, 64, 66, 67,68, 69, 107 y 108 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y demás disposiciones citadas, a nombre de la República de El Salvador, ésta Cámara **FALLA: I- DECLÁRASE DESVANECIDA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA,** contenida en los **REPARO UNO y DOS**, por las razones expuestas en el Romano VI de la presente sentencia; en consecuencia **ABSUÉLVESE** a la reparada **MARIA ELENA RIVAS DE PALACIOS,** Gerente General. **II- DECLARÁSE DESVANECIDA LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**, contenida en el **REPARO DOS,** en atención a las razones expuestas en el Romano VI de la presente sentencia; en consecuencia, **ABSUÉLVESE** a la señora **MARIA ELENA RIVAS DE PALACIOS,** Gerente General. Y **III-** Apruébase la gestión de la reparada relacionada en los considerandos I y II del presente fallo, en el cargo y período establecido en el preámbulo de esta sentencia, con relación al Examen Especial que dio origen al presente Juicio de Cuentas; y en consecuencia extiéndaseles el Finiquito de Ley.

N O T I F I Q U E S E.

Ante mí,

Secretaria de Actuaciones.

JC-CI-008-2021-8
REF. FISCAL:109-DE-UJC-14-2021

MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las diez horas del día diez de febrero de dos mil veintidós.

Transcurrido el término establecido de conformidad con el Art. 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, sin que se haya interpuesto Recurso alguno sobre la Sentencia Definitiva pronunciada por ésta Cámara, a las nueve horas y cuarenta minutos del día tres de noviembre de dos mil veintiuno, que corre agregada de folios **75** a folios **78** del presente Juicio, declárase ejecutoriada y líbrese la ejecutoria de Ley.

N O T I F I Q U E S E.

Ante mí,

Secretaria de Actuaciones

JC-CI-8-2021-8
Ref. Fiscal: 109-DE-UJC-14-2021
AMolina.-

DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MIGUEL

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE EN LA ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL BAHIA DE JIQUILISCO (ASIBAHIA), CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN BATRES, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 30 DE JUNIO DE 2020.

SAN MIGUEL, 10 DE MARZO DE 2021.

I N D I C E.

	Contenido	Págs.
1.	PARRAFO INTRODUCTORIO	2
2.	OBJETIVOS DEL EXAMEN 2.1. OBJETIVO GENERAL 2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS	2
3.	ALCANCE DEL EXAMEN.	2
4.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS	3
5.	RESULTADOS DEL EXAMEN	3
6.	CONCLUSION DEL EXAMEN	10
7.	RECOMENDACIONES	10
8.	ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.	11
9.	SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	11
10.	PÁRRAFO ACLARATORIO	12

4

Señores
Junta Directiva
Asociación Intermunicipal Bahía de Jiquilisco,
Con sede en el Municipio de Concepción Batres,
Departamento de Usulután.
Presente.

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad a los Artículos 195 y 207 inciso 4 y 5 de la Constitución de la República y Art. 5 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos realizado Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable en la Asociación Intermunicipal Bahía de Jiquilisco (ASIBAHIA), con sede en el Municipio de Concepción Batres, Departamento de Usulután, al período comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2020, conforme a la Orden de Trabajo No. 047/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN.

2.1 OBJETIVO GENERAL.

Emitir informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable en la Asociación Intermunicipal Bahía de Jiquilisco (ASIBAHIA), al período comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2020.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Examinar y verificar el registro, control de los ingresos percibidos y de los egresos efectuados por la entidad en el período sujeto a examen.
- Verificar que los recursos percibidos, hayan sido utilizados adecuadamente para los fines previamente programados y de conformidad a lo presupuestado.
- Comprobar que los ingresos percibidos fueron depositados íntegramente en las cuentas bancarias respectivas propiedad de la entidad.
- Verificar que las transacciones realizadas por la entidad, se efectuaron de acuerdo a la normativa legal y técnica vigente en el período sujeto a examen.
- Evaluar los procesos de adquisición y contratación de obras, bienes y servicios.

3. ALCANCE DEL EXAMEN.

Realizar Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable en la Asociación Intermunicipal Bahía de Jiquilisco (ASIBAHIA),

con sede en el Municipio de Concepción Batres, al período comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2020; de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental y Políticas Internas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Para tal efecto se aplicarán pruebas de cumplimiento y sustantivas en las áreas de ingresos y egresos, con base a procedimientos contenidos en los respectivos programas de auditoría que responden a los objetivos establecidos.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

Entre las áreas a examinar y los procedimientos aplicados más importantes, fueron:

Área de Ingresos:

- Examinamos por medio de una muestra, los ingresos percibidos por aportaciones y donaciones; comprobando que hayan sido percibidos de conformidad a lo pautado en los convenios y normativa interna.
- Verificamos si la Asociación, registró los ingresos percibidos y si fueron remesados íntegramente en cuentas bancarias de la entidad.
- Verificamos que los ingresos percibidos en concepto de donaciones, se recibieron de conformidad a los convenios celebrados y que fueron ingresados, depositados y registrados de conformidad a la normativa legal.
- Verificamos las cuentas por cobrar y las gestiones realizadas.
- Verificamos que se hayan efectuado las reprogramaciones en el presupuesto de ingresos.

Área de Egresos:

- Se determinó una muestra representativa para examinar los gastos en personal, gastos en bienes de consumo y servicios, y los gastos de inversión en activo fijo.
- Verificamos los bienes muebles.
- Verificamos el control y uso de vehículos y de combustible.
- Examinamos si las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios cumplieron con lo que exige la normativa legal.
- Verificamos que se hayan efectuado los aumentos y reprogramaciones en el presupuesto de egresos.
- Verificamos la legalidad de los procesos de adquisición, adjudicación y contratación de bienes y servicios.
- Examinamos los gastos realizados como proyecto.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN.

Durante el desarrollo del Examen, se determinaron las siguientes deficiencias:

1. RECOMENDACIÓN DE AUDITORIA NO CUMPLIDA.

En seguimiento efectuado a las recomendaciones que contiene el Informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable en la Asociación Intermunicipal Bahía de Jiquilisco, (ASIBAHIA), con sede en el Municipio de

Concepción Batres, Departamento de Usulután, al período comprendido del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, constatamos que la recomendación 3, no fue cumplida, así:

A la Gerente General

Recomendación No. 3
"Girar instrucciones a la Contadora Institucional, para que efectúe los registros contables diariamente y en el tiempo que se generen los hechos económicos."

El artículo 48 de la Ley de la Corte de la República, establece: "Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo".

La deficiencia se originó debido a que la Gerente General de la Asociación no exigió ni realizó acciones dirigidas para cumplir con la recomendación emitida por la Corte de Cuentas de la República.

Esto da lugar a que la administración cometa la misma deficiencia, y por ende no mejore la gestión administrativa.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

No hubo comentarios al respecto.

2. INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DEL CONTADOR.

Verificamos que durante el periodo de examen la Asociación pago un monto total $6,740.00, por servicios profesionales, así:

CONCEPTO	Monto Pagado
Pagos efectuados a Brenda María Chávez de Sorto por la elaboración de informes financieros y de contrapartida de proyecto financiado por FIAES, elaboración de la contabilidad general del proyecto financiado por FIAES y los registros contables de la Asociación, en los meses de enero, febrero, julio, agosto, septiembre, diciembre/2019 y enero/2020, pagaron salario y aguinaldo en los meses antes mencionados.	$ 2,650.00
Pagos realizados a Mercy Roxana Barrera por la elaboración de informes financieros y de contrapartida de proyecto financiado por FONAES, elaboración de la contabilidad general del proyecto financiado por FONAES y los registros contables de la Asociación, en los meses de julio a diciembre/2019, y de enero a marzo/2020 y junio/2020.	$ 2,340.00
Pagos realizados a Jennifer Beatriz Pineda Alvarenga por la elaboración de informes financieros y de contrapartida de proyecto financiado por FIAES, elaboración de la contabilidad general del proyecto financiado por FIAES y los registros contables de la Asociación, en los meses de febrero a junio de 2020.	$ 1,750.00

SUMAN	**$ 6,740.00**

Y en la cual determinamos que los registros contables de la Asociación se encuentran al 31 de diciembre de 2018, por lo que no existe evidencia de los registros contables generados por los profesionales en el periodo de enero de 2019 a junio de 2020, por lo que los pagos se consideran indebidos.

El Artículo 59 de la Reformas de los Estatutos de la Asociación Intermunicipal Bahía de Jiquilisco, publicados en Diario Oficial No. 222, Tomo No. 401, del 27 de noviembre de 2013, establece: "La asociación Intermunicipal del municipio Bahía de Jiquilisco, se regirá por los presentes Estatutos, Reglamento de Régimen Interno, Código Municipal y demás leyes aplicables."

El Art. 57 del Código Municipal, establece: "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma".

El literal b) del Artículo 104 del Código Municipal, establece: "El Municipio está obligado a: b) Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones municipales; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del municipio";

El Contrato firmado entre la ASIBAHIA y Brenda María Chávez de Sorto de fecha 10 de julio 2019, en el romano establece I), Contrato por servicios profesionales de Contabilidad establece en su número romano I) OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene como objeto regular las funciones del contador del proyecto, relacionadas con la preparación de informes financieros requeridos por FIAES, para el ejercicio dos mil diecinueve - dos mil veinte. II) ALCANCE: El alcance de los servicios a desempeñar a favor de la ASIBAHIA por los servicios es el siguiente: 1) Elaboración de los informes financieros y de contrapartida que presentará en los tiempos requeridos por FIAES, por el uso de los fondos del proyecto "Componente 2: Apoyo al fortalecimiento de la gestión sustentable, ordenamiento territorial y la restauración de la conectividad en 30 ha, de zonas núcleos y de amortiguamiento de la reserva de biosfera y sitio RAMSAR Jiquilisco". 2) Elaboración de la contabilidad general del proyecto financiado por FIAES; 3) Dar seguimiento a las observaciones financieras efectuadas por FIAES y atender los requerimientos de información o documentación complementaria que sean necesarios con relación al proyecto en los tiempos requeridos por FIAES; 4) Participar en reuniones de trabajo y de coordinación con personal de ASIBAHIA- FIAES; 5) Revisión de documentos y elaboración de cheques, esto incluirá la elaboración de los recibos de pago correspondientes, cotizaciones, compras de materiales pago de jornales, servicios técnicos y especializados; 6) Velar por el cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales y legales que aplican para la debida ejecución de los fondos del proyecto y 7) Otras actividades de apoyo relacionadas. III) PLAZO DE EJECUCIÓN: Los servicios se realizarán en un plazo de QUINCE MESES, a partir del 01 de Julio de 2019 al 30 de septiembre de 2020...

6

El Contrato firmado entre ASIBAHIA y Mercy Roxana Barrera Paz de fecha 22 de julio 2019, establece en el romano I) OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene como objeto regular las funciones del contador del proyecto, relacionadas con la preparación de informes financieros requeridos por FONAES, para el ejercicio dos mil diecinueve - dos mil veinte. II) ALCANCE: El alcance de los servicios a desempeñar a favor de la ASIBAHIA por los servicios es el siguiente: 1) Elaboración de los informes financieros y de contrapartida que presentará en los tiempos requeridos por FONAES, por el uso de los fondos del proyecto "Conservación del recurso hídrico de la cuenca los quebrados, municipio de Ozatlán, departamento de Usulután", 2) Elaboración de la contabilidad general del proyecto financiado por FONAES; 3) Dar seguimiento a las observaciones financieras efectuadas por FONAES y atender los requerimientos de información o documentación complementaria que sean necesarios con relación al proyecto en los tiempos requeridos por FONAES; 4) Participar en reuniones de trabajo y de coordinación con personal de ASIBAHIA- FONAES; 5) Revisión de documentos y elaboración de cheques. Esto incluirá la elaboración de los recibos de pago correspondientes, cotizaciones, pago de jornales, servicios técnicos y especializados; 6) Velar por el cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales y legales que aplican para la debida ejecución de los fondos del proyecto y 7) Otras actividades de apoyo relacionadas. III) PLAZO DE EJECUCIÓN: Los servicios se realizarán en un plazo de NUEVE MESES, a partir del 22 de julio de 2019 al 22 de abril de 2020...

El Contrato firmado entre ASIBAHIA y Jennifer Beatriz Alvarenga de fecha 01 de febrero 2020, establece en el romano I) OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene como objeto regular las funciones del contador del proyecto, relacionadas con la preparación de informes financieros requeridos por FIAES, para el ejercicio dos mil diecinueve - dos mil veinte. II) ALCANCE: El alcance de los servicios a desempeñar a favor de la ASIBAHIA por los servicios es el siguiente: 1) Elaboración de los informes financieros y de contrapartida que presentará en los tiempos requeridos por FIAES, por el uso de los fondos del proyecto "COMPONENTE 2: APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION SUSTENTABLE, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA RESTAURACIÓN DE LA CONECTIVIDAD EN 30 HA, DE ZONAS NUCLEOS Y DE AMORTIGUAMIENTO DE LA RESERVA DE BIOSFERA Y SITIO RAMSAR JIQUILISCO". 2) Elaboración de la contabilidad general del proyecto financiado por FIAES; 3) Dar seguimiento a las observaciones financieras efectuadas por FIAES y atender los requerimientos de información o documentación complementaria que sean necesarios con relación al proyecto en los tiempos requeridos por FIAES; 4) Participar en reuniones de trabajo y de coordinación con personal de ASIBAHIA- FIAES; 5) Revisión de documentos y elaboración de cheques. Esto incluirá la elaboración de los recibos de pago correspondientes, cotizaciones, pago de jornales, servicios técnicos y especializados; 6) Velar por el cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales y legales que aplican para la debida ejecución de los fondos del proyecto y 7) Otras actividades de apoyo relacionadas y obligaciones para con ASIBAHIA: 1) Realizar contabilidad de la Asociación; 2) Elaborar recibos de aportaciones de los socios de la Asociación; 3) Revisión de documentos y elaboración de cheques; 4) Elaborar planillas de ISSS y AFP de la Asociación; 5) Presentar informes tributarios que obliguen a la Asociación a presentar en el Ministerio de Hacienda; 6) Participar en reunión de trabajo

y coordinación con personal de ASIBAHIA; y 7) Otras actividades de apoyo. III) PLAZO DE EJECUCIÓN: Los servicios se realizarán en un plazo de OCHO MESES con FIAS a partir del 01 de febrero al 30 de septiembre de 2020 y con la Asociación Intermunicipal de los Municipios Bahía de Jiquilisco en el plazo de ejecución es por tiempo indefinido...

La deficiencia se originó debido a que la Gerente General de la Asociación no exigio a las contadoras que actuaron en el periodo de examen, que los registros contables de ASIBAHIA se manejaran al día.

Esto da lugar a que la Junta Directiva desconozca la composición de los recursos y obligaciones de la Asociación y que se afecten los recursos financieros de la misma.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Mediante nota de fecha 05 de febrero de 2021, la Contadora Actual manifestó: "Inicié a prestar mis servicios contables a partir del 01 de febrero del 2020 salario financiado por el proyecto FIAES por el monto de $350.00 mensual con funciones primordiales en la elaboración de informes financieros y de contrapartida del proyecto FIAES, por lo que mis servicios eran compartidos entre el proyecto y la contabilidad de la Asociación, manifestando esto se me impedía ingresar los registros contables del proyecto debido a que la contabilidad de la Asociación se encuentra al 31 de diciembre 2018, por lo que me era posible ingresar la información que me correspondía.
Habiendo dicho esto añado que estas observaciones se cumplirán a la brevedad posible y así tener registros contables al día de la Asociación y/o proyectos".

La Contadora Mercy Roxana Barrera, mediante nota de fecha 05 de febrero de 2021, manifestó: "de evidencia de registros contables que generan los profesionales en el período de enero de 2019 a junio de 2020, por el monto de $2,340.00 fue el contrato efectuados por mis servicios profesionales al proyecto ASIBAHIA/FONAES, del cual solo existen registros físicos en los ampos del proyecto, en el sistema contable de la intermunicipal no se podía llevar a cabo puesto que el período del proyecto empezó el 21 de julio de 2019 hasta el 21 de julio de 2020 y cómo los registros contables antes del proyecto aún no habían sido ingresados al sistema, no era posible subir la información del proyecto.
Añadiendo que cada una de estas observaciones serán cumplidas a la brevedad posible para tener el registro contable de la Intermunicipal al día..."

Los comentarios presentados como resultados del borrador de informe, fueron los siguientes:
La Contadora actual (inicio en febrero/2020), mediante nota de fecha 22 de febrero de 2021, manifestó: "...que cuando inicie mis labores en la Asociación (ASIBAHIA) la contabilidad se encontraba a diciembre 2018 por lo que se me manifestó que sería actualizada a enero 2020 y por consiguiente me correspondía de febrero en adelante pero se presentaron muchos inconvenientes y no se actualizo más sin embargo las obligaciones tributarias como presentar declaraciones mensuales de pago de impuestos en el Ministerio de Hacienda, presentar planillas del seguro social y AFP, realizar y emitir recibos de cobros, realizar estados de cuenta de los Municipios cooperantes,

7

realizar trámites en el banco y otras obligaciones que me competen de la Asociación las he cumplido en los tiempos establecidos y al mismo tiempo llevar la contabilidad e informes del proyecto Convocatoria No 44 de FIAES todo lo relacionado se ha entregado de forma puntual en mi función.
Así mismo cuando llego la auditoria a la Asociación me puse a la orden de los auditores para entregar toda la documentación que requerían aun si no fuese el año que me correspondía habiendo documentación que requerían y no estaba realizada y elaborando yo para darle cumplimiento al requerimiento.
Anexo documentación del proceso de usuario en el Ministerio de Hacienda."

La Contadora que actuó hasta enero /2020, mediante nota de fecha 22 de febrero de 2021, manifestó: "...expreso mis comentarios referente a la observación contenida en el Borrador de informe de "Examen Especial a los ingresos, Egresos y al cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Asociación intermunicipal Bahía de Jiquilisco (ASIBAHIA), con sede en el Municipio de Concepción Batres, departamento de Usulután, al periodo comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2020", practicado por la Corte de Cuentas de la República, Regional San Miguel. Esperando contribuir a esclarecer sus dudas y dar por superada la deficiencia señalada.

Los señores auditores de la Corte de Cuentas de la República manifiestan que devengue honorarios por un monto de $2,650.00 sin existir evidencia de los registros contables, por tanto, consideran que son pagos indebidos. Además, citan como normativa incumplida el contrato de trabajo firmado el 10 de julio de 2019 el cual tiene por objeto "Regular las funciones del contador del proyecto FIAES para el ejercicio 2019-2020", por tanto, expreso lo siguiente:
I. Fui contratada para desarrollar las funciones de CONTADORA DEL PROYECTO: "APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN SUSTENTABLE, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA RESTAURACIÓN DE LA CONECTIVIDAD EN 30 HA, DE ZONAS NUCLEOS Y DE AMORTIGUAMIENTO DE LA RESERVA DE BIOSFERA Y SITIO RAMSAR JIQUILISCO", FINANCIADO CON FONDOS FIAES.
Para la prestación de mis servicios firmamos un contrato por servicios profesionales el cual en sus ALCANCES establece que una de mis funciones es "2) Elaborar la contabilidad general del proyecto financiado por FIAES", los reportes financieros y técnicos requeridos por FIAES en el marco de la ejecución del proyecto fueron presentados en tiempo y forma según sus exigencias, por tanto no existe incumplimiento de mi parte a dicho contrato, además, en mi contrato se estableció que únicamente debía asistir 2 días por semana a laborar. Es importante resaltar que FIAES proporciona a los contadores las plantillas en las cuales se deben procesar todas las operaciones relacionas a sus proyectos.
II. Fui contratada por ASIBAHIA como CONTADORA DE PROYECTO no como CONTADORA
INSTITUCIONAL, por tanto, mis funciones se limitan a la ejecución del proyecto FIAES y no estaba obligada a procesar la contabilidad institucional.
III. Para generar valor agregado por mis servicios apoye a ASIBAHIA a procesar la contabilidad institucional de los años 2017 y 2018 de forma GRATUITA debido que tenían un retraso significativo en sus registros. Dicho retraso fue observado en la auditoria anterior.

Adjunto al presente escrito la siguiente documentación.
1. Notas de remisión de información financiera y contable a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental de los meses de enero 2017 a diciembre 2018."

La Gerente General de la Asociación, en nota de fecha 21 de febrero/2021, manifestó: "expresarles que he realizado un gran esfuerzo administrativo por tener al día la contabilidad gubernamental al día pero que lastimosamente se han presentado varias dificultades, entre estas: La contadora Lic. Brenda Chávez dejo la institución por maternidad.
Perdimos la comunicación con el asesor técnico de Contabilidad Gubernamental asignado. Y que he enviado notas para que se nos asigne asesor, se nos asigne código de usuario (este día se resolvió lo del código de usuario), además se le dé un espacio en el siguiente curso de contabilidad gubernamental para nuestra actual técnica en contabilidad. (Ya se envió nota).
Cabe destacar que todos estos inconvenientes se han visto empeorados por la inédita situación que afrontamos ante la grave enfermedad del COVID 19 (por ejemplo, todo el tiempo de cuarentena, los técnicos del ministerio que lastimosamente son personas vulnerables). Pero muy a pesar de todo y con esta nueva normalidad debemos realizar las funciones, que tengo y tenemos asignadas. Es por eso que no he desistido ante la Dirección General de Contabilidad Gubernamental para que nos apoyen, decirle que las comunicaciones y asesoría técnica por parte de la Lic. Sonia Patricia Cárcamo, (PERSONA ASIGNADA POR DGCG) a la contadora ya iniciaron. Por lo que con mayor certeza le expreso que nos proponemos poner al día la contabilidad gubernamental de ASIBAHIA en un tiempo máximo de tres meses. Según planificación. Anexo: Nota de respuesta de DGCG, Nota de solicitud del curso de CG y Nota cambio de Usuario."

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Los comentarios presentados por las últimas dos contadoras que actuaron en el periodo de examen, ratifican lo observado, ya que los registros contables de la Asociación no fueron generados por encontrase al 31 de diciembre de 2018, por lo que la Asociación en la actualidad ya cuenta con un atraso de 25 meses (enero/2019 a enero/21).

Los comentarios y documentos presentados por la Gerente y Contadoras como parte de la comunicación del borrador de informe, ratifican lo observado, debido a que la contadora que actuó hasta enero/2020, demostró que los registros correspondiente de enero de 2017 a diciembre de 2018 fueron realizados en el ejercicio 2019, para lo cual presento notas de recibido por la DGCG de reportes digitales y reportes financieros y presupuestario, así: el 04 de julio de 2019 presento los correspondientes a los meses de enero a noviembre de 2017 y el 11 de diciembre de 2019 presentó los meses de noviembre de 2017 a diciembre de 2018, por lo que la contadora que actuó hasta enero/2020 realizó en el ejercicio 2019, los registros correspondiente al atraso que había dejado el contador anterior; por lo que las contadoras que actuaron en el periodo de febrero a junio/2020, no realizaron registros en el Sistema Contable de la Asociación, a pesar que se puede observar que en el periodo pagado de julio/2019 a junio/2020, actuaron simultáneamente dos contadoras; por tanto se determina que la Gerente de la Asociación no exigió que los registros contables se llevaran al día, así como también

que la contadoras tuviera los requisitos que exige la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, como es el curso de contabilidad gubernamental; por lo que la deficiencia se mantiene.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN.

Después de haber finalizado con el Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable en la Asociación Intermunicipal Bahía de Jiquilisco (ASIBAHIA), al período comprendido entre el 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2020, concluimos que la Asociación Intermunicipal ejecutó los Ingresos y Egresos de conformidad a la normativa legal y técnica aplicable, y fueron percibidos y utilizados para los fines programados de conformidad a lo que exigen los preceptos legales, excepto por las deficiencias detalladas en el presente informe.

7. RECOMENCACIONES.

A efecto de mejorar la gestión, se presentan las siguientes recomendaciones:

Junta Directiva:

1. Girar instrucciones a la Gerente General para que se ponga en práctica el Manual para el Uso de Vehículo y Distribución de Combustible, aprobado en Acta No. 09 Acuerdo No. 05 de fecha 4 de enero de 2019.

2. Girar instrucciones a la Gerente General para que este pendiente a fin de que se actualicen los registros contables de la Asociación de conformidad a lo que exigen las Normas de Contabilidad Gubernamental.

3. Remitir oportunamente a la Corte de Cuentas de la República, los Presupuestos correspondientes, inmediatamente después de ser aprobados.

4. Que los funcionarios y empleados encargados de la recepción, control, custodia y manejo de fondos y bienes públicos, rindan fianza a favor de la Asociación.

A la Gerente General:

5. Gestionar el Cobro de las aportaciones de funcionamiento y de patrimonio a las Municipalidades Socias que tiene cuotas pendientes de pago.

6. Verifique que se emitan los recibos respectivos por todo ingreso que se perciba la Asociación en concepto de cuotas por funcionamiento, patrimonio, donaciones y/o desembolsos de proyectos por convenios con otras instituciones; así como también se generen controles de ingresos percibidos, y contengan monto y número de recibo de ingresos.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

7. Girar instrucciones a la Contadora Institucional, para que efectué los registros contables diariamente y en el tiempo que se generen los hechos económicos, así mismo se actualicen los registros contables.

8. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

La Asociación no posee informes de auditoría interna y externa, debido a que en el periodo de examen no existe contratación por los servicios.

9. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

Al efectuarse seguimiento al Informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable en la Asociación Intermunicipal Bahía de Jiquilisco, (ASIBAHIA), con sede en el Municipio de Concepción Batres, Departamento de Usulután, al período comprendido del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, constatamos que tiene tres recomendaciones de las cuales dos fueron cumplidas y una no, así:

Recomendación	Acciones tomadas por la Administración / Comentarios de los Auditores	Grado de Cumplimiento
A la Junta Directiva **Recomendación 1:** Emitir un Reglamento Interno que regule la asignación de combustible de conformidad al kilometraje a recorrer, tomando de base el destino de la misión oficial, cuando los empleados utilicen su vehículo particular.	Mediante nota de fecha 08 de enero de 2020, la Gerente General de ASIBAHIA presento el "Manual para el Uso de Vehículo y Distribución de Combustible" aprobado por la Junta Directiva en el período 2018-2021, que se encuentra asentada en Acta No. 09 Acuerdo No. 05 de fecha 4 de enero de 2019. **Comentario de los Auditores:** Los comentario y documentos presentados, muestren que la Junta Directiva elaboro el Reglamento Interno sobre la regulación y asignación de combustible a empleados que utilicen vehículo particular en realización de misiones oficiales, por lo que la recomendación se da como cumplida.	**Recomendación Cumplida**
A la Gerente General **Recomendación 2:** Gestionar el cobro de las aportaciones de funcionamiento y de patrimonio a las Municipalidades Sociales que tiene cuotas pendientes de pago.	En nota de fecha 3 de febrero de 2021, la Junta Directiva manifestó que: "...las cuentas pendientes por cobrar de las municipales, como administración hemos realizados las gestiones correspondientes, emitiendo los recibos de ingresos, pero hasta el momento no entendemos la razón del porque no se han hecho efectivas los aportes a nuestra institución por parte de las municipales,	

Recomendación	Acciones tomadas por la Administración / Comentarios de los Auditores	Grado de Cumplimiento
	daremos seguimientos al respeto, espero obtenerlo al menor tiempo posible de lo contrario solicitamos a ustedes como referentes de la auditoria de nuestra institución tomar carta en el asunto". **Comentario de los Auditores:** Los comentarios y documentos presentados, demuestran las gestiones de cobros efectuadas, no obstante, hay que considerar las limitantes que han tenido las municipalidades con los recursos financieros, por lo que la recomendación se da por cumplida.	**Recomendación Cumplida**
Recomendación 3: Girar instrucciones a la Contadora Institucional, para que efectúe los registros contables diariamente y en el tiempo que se generen los hechos económicos.	Mediante nota REF. DRSM-4720-EE-03/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020, se solicitó documentación y comentarios sobre las acciones tomadas al respecto. **Comentario de los Auditores:** La Gerente no presento comentarios ni documentos, que muestren que la recomendación fue cumplida.	**Recomendación No Cumplida**

10.- PARRAFO ACLARATORIO.

El presente Informe se refiere únicamente al Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable en la Asociación Intermunicipal Bahía de Jiquilisco (ASIBAHIA), con sede en el Municipio de Concepción Batres, Departamento de Usulután, al período comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2020, por lo que no se emite opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros, y ha sido elaborado para comunicarlo a la Junta Directiva de la Asociación Intermunicipal Bahía de Jiquilisco, y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, 10 de marzo de 2021.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA · DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MIGUEL · DIRECTOR · EL SALVADOR, C.A.

Dirección Regional de San Miguel
Corte de Cuentas de la República